

MARCO FILOSÓFICO DE LA INSTITUCIÓN

Como Institución Educativa, se fundamenta primero en la filosofía que ha dado origen a las escuelas cristianas en Costa Rica, bajo la concepción de "Cultivar Vidas Nuevas" y que, en realidad, justifica su existencia. Es un hecho que la formación cristiana será el primer objetivo de esta Institución, ya que es parte del ministerio del Centro Evangelístico y de la obra misionera de las escuelas cristianas.

En segundo lugar, se fundamenta el principio de que la educación es la base de un pueblo, por lo tanto, un proceso educativo que forma jóvenes desde el punto de vista espiritual, social, intelectual y físico que, con excelencia, proveerá para Costa Rica, ciudadanos íntegros, quienes darán solidez a los valores ya establecidos y serán luz, a fin de que promuevan los cambios necesarios para la adaptación a los diferentes momentos históricos.

Es una Institución privada y depende económicamente, para sufragar sus gastos, de las mensualidades de los estudiantes.

"Me mostrarás la senda de la vida;
en tu presencia hay plenitud de gozo;
delicias a tu diestra para siempre."
Salmo 16:11

PRESENTACIÓN

Este reglamento se fundamenta en las directrices establecidas por la Junta Administrativa, la Dirección, el Consejo de profesores y la asesoría legal. En él se señalan las siguientes normas en materia de evaluación, de los aprendizajes y del desarrollo socio afectivo y ético de los estudiantes. Además de los lineamientos que, como institución privada y con una filosofía cristiana, deben guiar y regir el quehacer en esta comunidad educativa.

Como documento legal, es propiedad intelectual de esta Institución, por lo tanto, queda prohibida su reproducción parcial o total.

INDICE

<i>MARCO FILOSÓFICO DE LA INSTITUCIÓN</i> _____	1
<i>PRESENTACIÓN</i> _____	2
<i>ÍNDICE</i> _____	3
<i>ÍNDICE</i> _____	4
<i>CAPÍTULO I</i> _____	5
DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES _____	5
Artículo 1 _____	5
DEL EDUCANDO _____	5
Artículo 2 _____	6
DE LOS PADRES DE FAMILIA _____	6
Artículo 3 _____	7
DEL EDUCADOR _____	8
Artículo 4 _____	8
Prohibiciones a los Educadores _____	8
Artículo 5 _____	9
Artículo 6 _____	9
Artículo 7 _____	9
Artículo 8 _____	9
DE LAS EXCURSIONES _____	9
Artículo 9 _____	10
<i>CAPITULO II</i> _____	10
LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL Y ÉTICO. _____	9
Artículo 9 _____	9
Artículo 10 _____	11
DISPOSICIONES GENERALES DE LA DINÁMICA INSTITUCIONAL _____	12
Artículo 11 _____	12
Artículo 12 _____	13
Artículo 13 _____	13
Artículo 14 _____	13
Artículo 15 _____	14
Artículo 16 _____	14
CON RESPECTO AL FRAUDE _____	14

Artículo 17 _____	15
USO CORRECTO DEL UNIFORME	15
Artículo 18 _____	15
Artículo 19 _____	16
Artículo 20 _____	20
<i>CAPITULO III</i> _____	<i>20</i>
ARTICULO 21 _____	20
DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE	20
Artículo 22 _____	21
Artículo 23 _____	21
PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y TIPIFICACIÓN DELAS FALTAS	
Artículo 24 _____	22
FALTAS LEVES	
Artículo 25 _____	23
FALTAS GRAVES	
Artículo 26 _____	24
FALTAS MUY GRAVES	
Artículo 27 _____	25
DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	
Artículo 28 _____	26
Artículo 29 _____	27
Artículo 30 _____	28

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

DEL EDUCANDO

Son derechos fundamentales del educando. Además de los derechos estipulados según la Convención de los Derechos de los niños y los adolescentes, los siguientes:

- a. Recibir, de sus profesores, funcionarios y compañeros, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su privacidad y sus bienes.
- b. Ejercer, personalmente o por representación, la defensa de los derechos que le corresponden y cuando requiera:
 - b.1. Presentar una apelación escrita, al haberle aplicado una sanción, en los siguientes tres días hábiles.
 - b.2. Revisar la calificación de cada rubro de su nota; en caso de no estar de acuerdo con ella, podrá solicitar por escrito, en los siguientes tres días hábiles, después de entregada la nota (sea de exámenes, trabajos extra clase o su nota final), la debida justificación de dicha nota.
 - b.3 Exteriorizar, en forma apropiada y respetuosa, ante la Dirección, su disconformidad cuando considere que, en alguna forma, se violentan sus derechos. Lo anterior debe hacerse en forma escrita.
- c. Utilizar los servicios y las instalaciones de la Institución de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes.
- d. Tener la oportunidad, mediante diferentes actividades que la Institución avale u organice, de expresar sus habilidades e inclinaciones artísticas, científicas y deportivas. Asimismo, en los procesos de selección que se establezcan, para la conformación de delegaciones culturales, deportivas o de cualquier índole cuando ostenten la representación de la Institución.
- e. Recibir de la Institución una educación de calidad, según lo establece el Ministerio Educación Pública.
- f. Conocer el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Artículo 2

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son deberes y obligaciones de los padres y madres de familia o encargado del educando, o quien figure como responsable:

- a. Fortalecer las virtudes y los valores que deben formar la personalidad integral de los hijos, contribuyendo a hacerlos responsables y capaces de desarrollarse en la vida como personas íntegras.
- b. Velar por que sus hijos dispongan de los materiales requeridos para el proceso de aprendizaje.
- c. Vigilar el cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial, aquéllos que deban ejecutarse en el hogar.
- d. Cumplir con las indicaciones que se le formulen a nivel institucional, en aras de un mejor desarrollo, de las potencialidades de sus hijos o superar las deficiencias o limitaciones que se detectaren.
- e. Vigilar por el cumplimiento, conforme a las directrices formuladas, el estudio dirigido para desarrollar en el hogar, cuando las autoridades institucionales así lo dispongan.
- f. Vigilar que se satisfaga el derecho a la educación en cuanto a oportunidad, cantidad y calidad del desarrollo de los programas educativos.
- g. Formular, de manera escrita, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos, dentro de los tres días hábiles siguientes, a la entrega de los resultados conforme a las disposiciones que regulan esta materia.
- h. Revisar y firmar los instrumentos de medición (pruebas-tareas-quices, entre otros).
- i. Justificar las ausencias o llegadas tardías de sus hijos a la Institución, ante la Dirección y el docente respectivo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la impuntualidad o inasistencia.
- j. Asistir a las citas o reuniones escolares a que se le convoque, ya sea el docente o la Dirección del colegio.
- k. Participar en las diferentes actividades que la Institución organice.
- l. Conocer el Reglamento de la Institución.
- m. Utilizar, para los fines pertinentes, el cuaderno de comunicaciones.
- n. Cuando se presente a la Institución, vestir en forma adecuada; no se permite el ingreso en licras, pantaloneta, camisetas de tirante, minifaldas y cualquier otra indumentaria que no armonice con la dignidad de un centro educativo.
- o. Cualesquiera otras propias de su condición de padre de familia o encargado.
- p. Aplicar estrategias para apoyar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en su rendimiento académico y de conducta en cada trimestre.

Artículo 3

DEL EDUCADOR

Para los efectos del docente responsable y vinculado directamente con el alumno, en los procesos de mediación pedagógica y de aprendizaje, tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el Reglamento Interno, así como toda disposición emanada de parte de las autoridades del Colegio, siempre que ella no maltrate al servidor en su decoro, ni contrarie disposiciones legales.
- b. Mantener su dignidad profesional y los principios cristianos, su devoción al trabajo docente y su celo en la defensa de los intereses de la enseñanza.
- c. Permanecer en su cargo durante todo el curso lectivo, siempre que no le haya sido concedido licencia, aceptada su renuncia o acordada su suspensión o despido, de acuerdo con lo que establece la ley.
- d. Comunicar a sus alumnos, en las primeras sesiones de trabajo de cada trimestre, los objetivos y contenidos del respectivo curso lectivo, los procedimientos, criterios y técnicas, que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes, la valoración del desarrollo socio afectivo y ético y la clasificación del Concepto.
- e. Informar, por escrito, a los estudiantes, los objetivos y criterios de calificación, de los trabajos extra clase, en el momento de su asignación.
- f. Calificar y entregar las pruebas y los trabajos que realicen sus alumnos, de acuerdo con la normativa interna.
- g. Informar a los estudiantes las respuestas correctas de las pruebas en el acto de entrega de los resultados.
- h. Dar aviso oportuno al jefe inmediato en caso de ausencia y justificarla de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.
- i. Comunicar, oportunamente, a quien corresponda, de las ausencias de los alumnos y las calificaciones obtenidas por éstos.
- j. Dar por escrito al supervisor inmediato, en caso de pensión o renuncia, un preaviso no menor de un mes. No obstante, el colegio, de común acuerdo con el servidor, podrá reducir el plazo del preaviso.
- k. Ampliar su cultura y acrecentar su capacidad pedagógica, por medio de los cursos y actividades de mejoramiento profesional, que se promuevan.
- l. Observar, dentro del plantel y fuera de éste, una conducta acorde con los principios de la moral y las buenas costumbres.
- m. Conocer y resolver las objeciones a las pruebas y los trabajos que le formulen los estudiantes, sus padres o encargados.
- n. Indicar, con ocho días naturales de anticipación, el temario correspondiente a los objetivos y contenidos estudiados y analizarlos para las pruebas ordinarias.
- o. En las pruebas de aplazados, los objetivos y contenidos serán seleccionados y definidos por el respectivo docente, de acuerdo con el programa tratado durante el respectivo curso lectivo. Debe informar por escrito al alumno sobre la temática objeto de la prueba. Asimismo, el docente deberá estimar el tiempo probable, para su desarrollo con un máximo de dos horas lectivas.

- p. El docente deberá entregar, al Comité Técnico Asesor de Evaluación, las pruebas que aplicará con doce días hábiles para su revisión.
- q. El horario de aplicación de pruebas se comunicará a los estudiantes con ocho días naturales de anticipación y por escrito.
- r. Con la misma antelación que se establecen en el inciso anterior, se comunicará a los estudiantes la materia que entrará en dichas pruebas, en ningún caso podrá evaluarse materia no revisada.
- s. Los docentes devolverán, debidamente calificadas los instrumentos de evaluación (pruebas, tareas, proyectos, ocho días naturales después de aplicada o solicitadas), en persona, a cada alumno, excepto en undécimo año, cuando por las prácticas para bachillerato, se deba extender el tiempo, esto con previa autorización de la Dirección.
- t. Ninguna prueba puede exceder de dos horas lectivas, excepto en undécimo año, cuando por las prácticas para Bachillerato, se deba extender el tiempo, esto, con previa autorización de la Dirección. En el caso de los estudiantes con Adecuación Curricular, contarán con una lección más, para la elaboración de la prueba. Se aplicarán dos pruebas escritas diarias como máximo y una de ejecución.
- u. Es obligación del educador respaldar las directrices emanadas por la Dirección y respetarlas. En caso de estar en desacuerdo con alguna disposición o lineamiento, deberá comunicarlo a la Dirección.
- v. Mantener una buena comunicación con los padres o encargados del educando con respecto a conducta y rendimiento académico.

Artículo 4

De acuerdo con la ley de Carrera Docente es prohibido a los educadores:

- a. Ejercer, promover o propiciar actividades contrarias al orden público o al régimen democrático constitucional.
- b. Realizar actividades de política electoral dentro del plantel o durante sus labores.
- c. Ejercer cualquier oficio, profesión o comercio que, de alguna manera, no le permita cumplir con las obligaciones a su cargo o menoscabe su dignidad profesional.
- d. Recoger y promover contribuciones de cualquier índole que no sean para fines escolares. Si tuviesen este propósito, deben ser autorizadas previamente por la Dirección. En el caso de los libros por utilizar, cada estudiante se encargará de adquirirlo en las librerías o editoriales correspondientes.
- e. Concurrir con sus alumnos a actos fuera del plantel o facultar a éstos para que lo hagan sin autorización de la Dirección.
- f. Promover o permitir ataques contra las creencias religiosas o políticas de sus estudiantes o las familias de éstos.
- g. Incurrir en embriaguez habitual, incumplir sin justificación compromisos personales derivados de la permanencia en el lugar donde presten sus

servicios o en otros actos que desprestigien su profesión o contrarios a la moral pública.

- h. Levantar o proponer, sin orden o autorización superior expresa, suscripciones entre los alumnos o incitarlos a firmar peticiones o declaraciones que, de alguna manera, interfieran la buena marcha de la institución.

Artículo 5

DE LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES

Las autoridades institucionales, administrativas, técnicas y de docencia son las responsables, a nivel institucional, de dirigir y administrar el proceso educativo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 6

La Dirección supervisará los servicios de bus, soda y seguridad que se brindan en la Institución y velará por que funcionen en forma adecuada, e informará a la Gerencia Administrativa de cualquier anomalía detectada.

Artículo 7

Las autoridades institucionales, en general, y las de docencia en particular, deberán establecer canales ágiles de participación de los padres de familia o encargados, en la atención del proceso educativo de sus hijos y, en especial, en la atención de problemas específicos que se detectaren.

Artículo 8

CAMPAMENTOS DE EDUCACIÓN CRISTIANA

Se realizará una Convivencia anual:

- a. Con los estudiantes de II Ciclo, III Ciclo y Educación Diversificada.
- b. La ausencia correspondiente al día del Convivio quedará justificada únicamente con dictamen médico.

Artículo 9

DE LAS EXCURSIONES

- a. Como complemento del programa de estudios se podrán realizar dos excursiones anuales por grupo (una por semestre).
- b. Las excursiones deben planearse para salir y regresar el mismo día.

- c. El educador que organiza la excursión debe presentar a la Dirección el plan, con 15 días hábiles de anticipación. Dicho planeamiento debe especificar: destino, fecha, objetivos, actividades, horario, financiamiento, así como cualquier otro detalle propio de una excursión.
- d. Cada alumno debe comunicar, a través de una boleta al hogar, y presentar a la Dirección la autorización debidamente firmada por su apoderado (a) legal tres días antes de la excursión.
- e. Un adulto responsable debe acompañar al grupo, por cada cinco alumnos y como mínimo dos profesores. Todos los adultos deben firmar una boleta con su nombre completo y número de cédula.
- f. El profesor encargado de la excursión debe presentar una boleta con el nombre completo y número de cédula de los adultos que acompañan.
- g. El conductor del bus debe llenar una boleta con su nombre completo, número de cédula, teléfono y número de la placa del bus.

CAPÍTULO II

LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL Y ÉTICO.

Artículo 10

1. El ámbito de los aprendizajes cognoscitivos involucra los siguientes criterios:
 - a. Adquisición, construcción y reconstrucción de conocimientos significativos.
 - b. Desarrollo de habilidades y adquisición de destrezas cognitivas, (procesos cognitivos y psicomotrices).
2. Los criterios señalados, para el ámbito de los aprendizajes, tienen implícita la evaluación de los siguientes componentes:
 - a. Trabajo cotidiano del estudiante en actividades que se realicen en el aula o en la Institución, según la asignatura.
 - b. Trabajos extra clase (tareas, proyectos, investigaciones, prácticas y otros).
 - c. Rendimiento en pruebas (escritas, orales, de ejecución y de pruebas artísticas y similares).
 - d. El educador valora el concepto de cada estudiante según se indica a continuación.
 - Respeto y Cortesía
 - Responsabilidad (actitud hacia el estudio y la puntualidad)
 - Esfuerzo
 - Cooperación y participación
 - Veracidad e integridadCada rubro tiene un valor de 2%
 - e. El colegio permite la realización de pruebas cortas. Para su aplicación, el profesor debe contar con el aval de la dirección. El valor de dichas pruebas cortas será tomado como parte del porcentaje de las pruebas parciales.

3. La conducta, como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo de educandos, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto de las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje, tanto como de cualquier disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo. Para el cálculo de la nota de conducta trimestral, se partirá de la nota máxima (100%) y, a ésta, se le harán las deducciones, de acuerdo con las observaciones que presente el alumno en su respectiva hoja de disciplina, ausencias y tardías; con base en el reglamento, donde se establece la deducción del porcentaje correspondiente.

En cuanto a la anotación de observaciones, el educador podrá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El alumno contribuye con una conducta y participación adecuada en el aula.
 - b. Si se ausenta del colegio, debe entregar trabajos y compromisos académicos previamente solicitados.
 - c. Obedece los reglamentos y disposiciones del Colegio
 - d. Respeta la opinión, la propiedad y los derechos de los otros.
 - e. Se presenta limpio, ordenado y con el uniforme completo.
 - f. Asume el comportamiento correcto en las actividades espirituales y cívicas.
 - g. Asiste a todas las actividades de la Institución.
 - h. Utiliza un vocabulario apropiado dentro del aula y fuera de ella.
 - i. Practica ademanes y gestos correctos.
 - j. Hace uso correcto de materiales y respeta la planta física.
 - k. Uso de celular o aparatos electrónicos en clase, que distorsionen el proceso educativo de él (ella) o sus compañeros(as).
 - l. Cualquier otra acción o actitud que riña con los principios establecidos por la Institución.
4. La evaluación de los atributos psicosociales y éticos, es decir, la nota de conducta, cuantitativamente, se realizará de la siguiente manera: la nota mínima será de 75 en I, II, III ciclo y Educación Diversificada.
 5. Los atributos psicosociales y éticos serán evaluados por el profesor guía, la dirección y / o el Comité de Disciplina.
 6. Cuando un alumno entra en la institución con matrícula condicionada a su conducta. Esta condición será revisada y valorada cada mes y, si el resultado de dicha revisión mostrara que el estudiante no se ha adaptado a los lineamientos del Colegio, tendrá que buscar otra opción educativa, para el período siguiente. Esta resolución será comunicada a los padres de familia o encargados, con 15 días de anticipación, antes de finalizar el período educativo, sea trimestre o año lectivo.

Artículo 11

Disposiciones Generales de la Dinámica Institucional

- a. Las solicitudes de matrícula para estudiantes serán valoradas particularmente y se hará el proceso de admisión, siempre y cuando el colegio tenga la capacidad locativa y de organización, aptas para dicho estudiante.
- b. Cada mañana, de lunes a viernes, las lecciones inician a las 7:15 a.m. en primaria y secundaria. La salida de lunes a jueves es a las 2:40 en primaria y secundaria. Los viernes los alumnos de I, II y III ciclo salen a las 11:40 a.m., y los educandos de Educación Diversificada a las 1:25 p.m. Los padres son responsables de su traslado a la hora de su salida; en la Institución no debe permanecer ningún alumno después de veinte minutos de su salida, excepto que esté bajo la responsabilidad de un profesor que cuenta con la autorización de la Dirección.
- c. El día 02 de agosto es un día lectivo, con horario regular.
- d. La ausencia a lecciones se justificará en los tres días hábiles a partir del regreso del alumno a la Institución, ante el docente y la Dirección.
- e. La ausencia injustificada (ante el docente y la dirección) a lecciones, hace que el estudiante pierda los derechos establecidos para las actividades realizadas en el lapso que estuvo ausente, así como un punto por cada lección que se rebaja en su nota de conducta.
- f. El alumno que no se presente a una prueba escrita, teniendo motivos debidamente justificados, tales como: enfermedad comprobada por dictamen médico, muerte de algún familiar cercano, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, deberá cancelar ¢10.000 en la tesorería, para realizar el examen correspondiente, con previa autorización de la Dirección.
- g. El estudiante que entrega su tarea en la fecha estipulada gana los puntos en puntualidad. Si la presenta otro día, pierde los puntos en ese rubro, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega. En caso de ausencia del profesor, el alumno debe dejarla en la Dirección.

Artículo 12

La administración del proceso de evaluación es una responsabilidad profesional del educador, bajo la supervisión técnica de la Dirección y los lineamientos establecidos por esta Institución.

Artículo 13

Las evaluaciones de los aprendizajes se designarán en una escala cuantitativa de cincuenta a cien, según las siguientes ponderaciones:

	I Ciclo	II Ciclo	III Ciclo	Educ. Diversif.
Trabajo Cotidiano	40%	30%	20%	15%
Tareas	10%	10%	10%	10%
Concepto	10%	10%	10%	10%
Pruebas	40%	50%	60%	65%

Artículo 14

- a. La cantidad y tipo de pruebas, que se aplicarán a los estudiantes de III ciclo y Educación Diversificada, estarán relacionadas con el número de lecciones que reciban en cada asignatura.
- b. Ponderación de las notas:

En I, II y III ciclos así como en Educación Diversificada se aplicarán dos pruebas en el I y II Trimestre, dos en el III Trimestre y con una prueba formativa. Además en algunas asignaturas se harán pruebas cortas, en cada trimestre.

I Y II Trimestre:

	I Ciclo	II Ciclo	III Ciclo	Educ. Diversif.
I Prueba	20%	20%	30%	20%
II Prueba	20%	30%	30%	35%

III TRIMESTRE

	I Ciclo	II Ciclo	III Ciclo	Educ. Diversif.
I Prueba	10%	15%	20%	20%
II Prueba	10%	15%	15%	20%
III Prueba	20%	20%	25%	25%

Artículo 15

DE LAS ASIGNATURAS ESPECIALES

	<i>I Ciclo</i>	<i>II Ciclo</i>	<i>III Ciclo</i>	<i>Ed. Diversif.</i>
T. Cotidiano	60%	50%	50%	40%
Trabajo en clase	10%	10%	10%	15%
Concepto	10%	10%	10%	10%
Pruebas	20%	30%	30%	35%

Artículo 16

Con respecto al fraude se tomarán las siguientes medidas:

- a. Se anulará la tarea, proyecto, investigación, en caso de fraude comprobado.
- b. Se anulará el examen en caso de intento de fraude o si se le decomisara cualquier tipo de forro, contenga o no la materia por evaluar en el examen.
- c. Se sancionará, con un 5% del valor porcentual de la prueba, al alumno que obtenga o facilite respuestas a sus compañeros.
- d. Si el educando reincide en el inciso c, se le anulará la prueba.
- e. En un plazo no mayor de tres días hábiles, después de cometida la acción fraudulenta, el educador encargado comunicará por escrito al estudiante y al padre de familia la acción adoptada y les informará de su derecho de acceder a la información respectiva.

Artículo 17

ADECUACIÓN CURRICULAR

Se brindará Adecuación Curricular no significativa a los estudiantes que manifiestan dificultades en el aprendizaje, en las áreas cognitivas, socioafectiva y psicomotriz, tomando en cuenta el entorno escolar como familiar.

La determinación y aplicación de adecuaciones curriculares no significativas será responsabilidad del educador, Oficina de Orientación y Dirección.

- a. Los padres y madres de familia deberán buscar una valoración psicopedagógica cuando se les solicite, con el fin de brindarle el apoyo que requiere.

- b. El Comité Asesor ofrece las recomendaciones de las estrategias pertinentes (adecuación curricular) y el docente los pondrá en práctica con apoyo de éste.
- c. Las adecuaciones curriculares brindadas se anotarán en el expediente del alumno, para asegurarse el seguimiento.
- d. Se anexarán al expediente las pruebas específicas realizadas, además una descripción de su desempeño.
- e. Los padres y madres de familia o encargados deben involucrarse, en forma activa, en este proceso, tanto en la Institución como en el hogar.

Artículo 18

Directrices de la institución sobre el uso correcto del uniforme:

- Pantalón negro, éste debe ajustarse al diseño de la institución que es: pantalón escolar, no ajustado ni tubo, así como tampoco a la cadera, y no se admite de mezclilla.
- Camiseta de color gris con el escudo de la Institución. Ésta debe ser holgada y con un largo de 10 cm de la cintura.
- Faja negra (varones).
- Zapato escolar negro o tenis de color absolutamente negro.
- Medias de color negro.
- Tenis negras o blancas para Educación Física.
- Abrigo negro sin diseños, ni gorro, o la jacket establecida por la Institución.
- Los alumnos de 11 año pueden utilizar un abrigo sin gorro, o una camisa diferente, con el aval de la Dirección.
- Para la práctica de Educación Física, los y las estudiantes deberán utilizar el uniforme establecido por la Institución, es decir, camiseta gris y pantaloneta roja o buzo. Medias blancas, si usa tenis blancas, o grises, si usa tenis negras.
- Únicamente los estudiantes de I ciclo podrán usar el uniforme de educación física durante todo el transcurso del día, cuando les corresponda recibir dicha materia.
- Si, por alguna razón, el alumno(a) no trae el uniforme completo, eso sólo puede suceder una vez en el trimestre. Si es el pantalón, no puede usar jeans.
- Es obligatorio traer el uniforme del Educación Física (cuando le toca).
- Se prohíbe utilizar "piercing" (cualquier tipo), aretes en los varones, minifaldas, licras, blusas escotadas y cortas (que muestren el estómago y espalda baja) o espalda al descubierto, pantalones con agujeros o muy ajustados, pantalones cortos arriba de la rodilla, maquillaje, uñas pintadas (solo se permitirán brillos o colores claros), pantalones debajo de la cadera, peinados extravagantes y tintes para cabello, ni permanentes.

Si el estudiante incurre en alguna de las prohibiciones anteriormente mencionadas, se expondrá a que se le aplique el reglamento de disciplina.

Artículo 19

DE LA ASIGNATURA DE INGLÉS:

- a. I Ciclo. Se imparten Language, Reading, Science y Conversation.
- b. II Ciclo. Se imparte Language, Reading, Science.
- c. El alumno debe aprobar Language, Reading y Science por separado para considerarse promovido en Inglés, en I y II ciclo.
- d. En III Ciclo y Educación Diversificada, se imparte Language y Reading.
- e. El alumno debe aprobar cada una de estas áreas, por separado para considerarse promovido en Inglés.
- f. Si un estudiante queda aplazado en Reading y Language y dos materias de otra disciplina, tiene oportunidad de presentar las dos convocatorias de aplazados; la primera, en la segunda semana de diciembre y, la segunda, en la primera semana de febrero del siguiente año.
- g. Si un estudiante solicita certificación de traslado de la Institución, se le notifica la obtenida en cada materia y el promedio general.
- h. Se establecen las siguientes ponderaciones para evaluar la materia de Inglés, basándose en la normativa del MEP, y el reglamento Interno en III Ciclo y Educación Diversificada.
- i. Ponderaciones:

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO

Language		Reading		Science	
Grammar – Writing - Oral		Reading Comprehension – Spelling - Oral		Science Concepts- Workshop - Oral	
Concepto	10%	Concepto	10%	Concepto	10%
Tareas	15%	Tareas	15%	Tareas	10%
Trabajo en Clase	25%	Trabajo en Clase	25%	Trabajo en Clase	30%
Guías Calificadas	5%	Spelling	10%	3 Proyectos	35%
Oral Test	5%	1 Parcial	15%	1 Parcial	15%
1 Parcial	15%	1 Trimestral	20%		
1 Trimestral	20%	Guías Calificadas	5%		
Writing	5%				
TOTAL	100%	TOTAL	100%	TOTAL	100%

- Pueden ser más de 3 proyectos según la profesora considere valorar y motivar los temas estudiados. Uno de los proyectos debe ser Speech.

CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO

Grammar		Reading		Science	
Grammar – Writing - Oral		Reading Comprehension – Spelling - Oral		Science Concepts- Workshop - Oral	
Concepto	10%	Concepto	10%	Concepto	10%
Tareas	15%	Tareas	15%	Tareas	10%
Trabajo en Clase	15%	Trabajo en Clase	15%	Trabajo en clase	30%
Writing	10%	Spelling	10%	3 Proyectos	30%
Oral Test	5%	Speech	5%	1 Parcial	20%
1 Parcial	20%	1 Parcial	20%		
Trimestral	25%	1 Trimestral	20%		
Guías Calificadas	5%	Guías Calificadas	5%	TOTAL	100%
TOTAL	100%	TOTAL	100%		

* Pueden ser más de 4 proyectos de acuerdo según la profesora considere valorar y motivar los temas estudiados. Uno de los proyectos debe ser Speech.

SÉTIMO, OCTAVO Y NOVENO AÑO

Grammar		Reading	
Grammar – Writing - Oral		Reading Comprehension – Spelling Literature	
Concepto	10%	Concepto	10%
Tareas	10%	Tareas	10%
Trabajo en Clase	15%	Trabajo en Clase	15%
Writing	10%	Spelling	10%
Oral Test	5%	Speech	5%
1 Parcial	20%	1 Parcial	20%
1 Trimestral	20%	1 Trimestral	20%
Guías Calificadas	10%	Guías Calificadas	10%
TOTAL	100%	TOTAL	100%

DÉCIMO Y UNDÉCIMO AÑO

Grammar		Reading	
Grammar – Writing - Oral		Reading Comprehension – Spelling Literature	
Concepto	10%	Concepto	10%
Tareas	10%	Tareas	10%
Trabajo en Clase	10%	Trabajo en Clase	10%
Writing	10%	Spelling	10%
Oral Test	5%	Speech	5%
1 Parcial	20%	1 Parcial	20
1 Trimestral	25%	1 Trimestral	25%
Guías Calificadas	10%	Guías Calificadas	10%
TOTAL	100%	TOTAL	100%

Artículo 20

INFORME AL HOGAR:

- a. No se podrá notificar una nota menor de 50.
- b. La nota final en cada materia se redondea en la escuela y en el colegio así:
 - nota mayor a 0.50 se redondea a número superior
 - nota menor a 0.49 se redondea a número inferior

Artículo 21

La promoción es anual y se decide tomando en cuenta el promedio numérico de los trimestres correspondientes a cada nivel.

La calificación inferior a 70 en I, II, III ciclo y de 75 en Educación Diversificada aplaza en todas las asignaturas.

CAPÍTULO III

Artículo 22

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

Son deberes y obligaciones del educando en relación con el proceso educativo:

- a. Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifique como persona y que enaltezca el buen nombre de la Institución y de la comunidad en general.
- b. Vestir con decoro y cumplir con las regulaciones en cuanto al uniforme y la presentación personal.
- c. Asistir con puntualidad a las actividades escolares y comprometer su atención y esfuerzo al proceso de aprendizaje.
- d. Contribuir, con su compromiso, en presentar una conducta de acuerdo con los lineamientos de la Institución, así como la participación responsable en el aula, manteniendo un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- e. Cumplir con las normas de consideración y respeto en sus relaciones con los compañeros, profesores y autoridades de la Institución y, en general, con todas las personas.
- f. Respetar las normas de convivencia humana, dentro la Institución y fuera de ella, cuando se trate de actos oficiales, y valorar en los demás sus derechos.
- g. Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense y en la Institución.

- h. Cuando un estudiante adquiere la condición de reprobado, podrá matricular para el período siguiente, sólo cuando su nota de conducta sea igual o superior a 80 y el trato para con sus compañeros y profesores sea el adecuado a un estudiante de la Institución. De lo contrario, se le facilitarán los documentos para que se traslade a otra institución. Asimismo cuando un estudiante adquiere, por segunda vez, esta condición de reprobado.
- i. Respetar, en su integridad física, emocional y moral, a sus compañeros, profesores y otros funcionarios de la Institución.
- j. Cumplir con el calendario, los horarios y las instrucciones para el desarrollo de las actividades institucionales.
- k. Respetar los bienes y la privacidad de sus profesores, compañeros y funcionarios de la Institución.
- l. Cuidar y conservar instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, los bienes e inmuebles de la Institución.
- m. Cumplir con las orientaciones e indicaciones que formulen las autoridades educativas, relativas a los hábitos de aseo e higiene personal, así como las normas de ornato, aseo, limpieza y la ética de la Institución.
- n. Tener a disposición, en todo momento y para toda actividad escolar, el Cuaderno y libreta de Comunicaciones al Hogar y entregarlo cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o el director de la Institución.
- o. Comunicar, a sus padres o encargados, sobre la existencia de informes o comunicaciones remitidas al hogar.
- p. Cumplir con todos sus deberes escolares.

Artículo 23

En relación con la evaluación y la formación del sistema educativo:

- a. Para el I, II y III ciclo de la Enseñanza General Básica, todo estudiante deberá obtener un promedio anual igual o superior a 70, para aprobar cada asignatura del plan de estudios que ofrece la Institución.
- b. Para el I, II Y III ciclo de la Enseñanza General Básica, todo estudiante deberá obtener un promedio anual igual o superior a 75, para aprobar Conducta.
- c. Para la Educación Diversificada, todo estudiante deberá obtener un promedio anual o superior de 75 para aprobar cada asignatura, incluyendo conducta, del plan de estudios que ofrece la Institución.
- d. Un estudiante adquiere la condición de aplazado cuando, hasta en un máximo de cuatro asignaturas, no lograse obtener el promedio mínimo anual, establecido para el respectivo ciclo.
- e. Un estudiante adquiere la condición de reprobado, cuando, en más de cuatro asignaturas, no lograse el promedio mínimo anual establecido para el respectivo ciclo.
- f. También la condición de reprobado se adquiere, cuando no se aprueban las materias aplazadas en las respectivas convocatorias.
- g. La ponderación anual se calcula de la siguiente forma: El I y II trimestres, tendrán valor del 30% y el III trimestre del 40%

- h. Cualquier estudiante que pierda hasta cuatro o menos materias tiene oportunidad de aplicar pruebas de ampliación de acuerdo con el calendario escolar. En más de cuatro, queda reprobado.
- i. El estudiante que, una vez realizadas las pruebas de aplazados en la I y II convocatoria, hubiese reprobado de forma definitiva alguna de las asignaturas que presentó, se considerará reprobado y deberá repetir el año escolar completo.
- j. El arrastre de materias no está contemplado en nuestra Institución.
- k. El estudiante que obtenga una calificación inferior a 75 en el I, II y III trimestre, o 75 en Educación Diversificada, tendrá la condición de aplazado en conducta.
- l. El Comité de Evaluación o Disciplina deberá elaborar un programa de acciones de interés institucional o comercial para todos aquellos estudiantes aplazados en conducta.
- m. En caso de que un (a) alumno (a) obtenga la condición de reprobado en conducta, pierde la opción de matricular el año siguiente.
- n. El Comité de Evaluación y / o Disciplina supervisará, junto con el profesor guía del estudiante, el cumplimiento del programa de acción; a la vez, se lo comunicará al padre de familia o encargado con el fin de contar con se debido apoyo.
- o. Independientemente del año en que aplazó, todo estudiante tendrá el derecho de aspirar a alcanzar la condición de aprobado, mediante la realización de las dos pruebas de ampliación que se administran en las convocatorias de los meses de diciembre y febrero, para los alumnos de I, II, III ciclos y Décimo año; en el caso de los estudiantes de Undécimo, las convocatorias se realizarán con base en el calendario del M.E.P.
Cuando un estudiante adquiere la condición de reprobado, podrá matricular en el período siguiente, sólo cuando haya sido por primera vez y su nota de conducta sea igual o superior a 85; de lo contrario, se le facilitarán los documentos para que se traslade a otra institución.
- p. El estudiante podrá obtener la condición de eximido en tanto las notas del primer y segundo trimestre sean 90, así como el resultado de la suma de concepto, trabajo cotidiano, trabajo extraclase y los dos exámenes parciales del tercer trimestre sea de 90 .
- q. Tiene condición de aprobado el alumno que obtenga, como promedio anual, una nota igual o superior a 70 en I, II y III ciclo, y de 75 para Educación Diversificada.
- r. Desaparece la promoción con los promedios del III trimestre, el estudiante promueve únicamente con la ponderación del promedio anual.
- s. De acuerdo con las características institucionales, como centro educativo privado, nuestros programas cubren completamente lo establecido por el Ministerio de Educación Pública en todos los niveles, de manera que, además de éstos, se podrá impartir y evaluar el temario correspondiente al nivel inmediato superior, en aras de un aprovechamiento más eficiente del curso lectivo.

Artículo 24

PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Es un deber esencial de los alumnos el respeto a las normas de convivencia humanas, dentro de la Institución Educativa y fuera de ella. Independientemente de la calificación de cada período, cuando el estudiante cometa una falta tipificada en el Reglamento Interno de la Institución, o que contravenga lo señalado en el artículo 20 de este Reglamento, deberá aplicársele una “acción correctiva” acorde con la falta cometida.

Dicha acción correctiva se da respetando el debido proceso, luego de la recaudación de datos, según se detalla a continuación.

- a- Existe en la Institución un Comité de Disciplina compuesto por dos profesores(as) designados por la Dirección, un (a) Orientador y, cuando el caso lo amerite, otro profesor o el asesoramiento del abogado de la Institución.
- b- Una falta al reglamento puede ser comunicada por un personero del Colegio, una persona ajena a la Institución, un alumno, un padre o madre de familia. Debe hacerse por escrito o en forma oral y firmar luego el informe, para dar inicio al proceso.
- c- Los miembros del Comité conversan, en primera instancia, con el alumno sobre la situación.
- d- Él o ella tiene todo el derecho de exteriorizar su versión; luego, con la información dada y, si es necesario, se llaman a otras personas involucradas o testigos, con el fin de recabar toda la información posible.
- e- Se informa al hogar sobre la situación y se le explica que se está en la fase indagatoria. El comité se reúne y analiza toda la información, toma una decisión sobre la medida correctiva, de acuerdo con la falta y en el marco del presente reglamento.
- f- Se comunica al hogar la decisión, según señala nuestro reglamento, en el artículo 1 inciso b, y tienen tres días hábiles para apelar.

DE LAS FALTAS Y SU CALIFICACIÓN

En concordancia con los artículos anteriores, se establecen como faltas, que deben ser objeto de su correspondiente medida correctiva, las siguientes:

Artículo 25

Faltas MUY LEVES.

Se rebajan de 1 a 5 puntos.

Uso incorrecto del uniforme tales como:

- a. Uso de aretes en los varones
- b. Uso de aretes grandes en las mujeres (sólo se autorizan aretes pequeños en el lóbulo de la oreja)
- c. Uso de pulseras, cadenas y anillos (sólo se autoriza un accesorio de los citados y que no sea extravagante)
- d. Uso de audios, teléfonos celulares, beeper o juegos electrónicos durante las lecciones.
- e. Uso de gorra
- f. Otros accesorios extravagantes.
- g. Uso de pantalones muy ajustados al cuerpo, (uso de pantalón que no sea estilo escolar o que éste sea muy bajo o a la cadera)
- h. Uso de licra para educación física o pantaloneta muy corta

Uso de accesorios personales no autorizados según las disposiciones establecidas por la Institución y comunicadas previamente a los estudiantes.

- a. Falta de respeto a las reglas o normas establecidas en el aula
- b. Rayar o deteriorar el libro de clase
- c. Maquillaje
- d. Uñas pintadas
- e. Tirar basura fuera del bote dispuesto para tal fin.
- f. Pelo largo, tintes (ni parcial ni totalmente), decolorantes, (no se permite el pelo ni parcial ni totalmente teñido), peinados y cortes extravagantes en los hombres (se permite corte a la altura del lóbulo de la oreja y alto máximo 2 cm).
- g. Tintes, decolorantes, peinados y cortes extravagantes en las mujeres
- h. Llegar tarde a clases después de los recreos (tres tardías, corresponden a una ausencia).
 - i. Presentación personal indebida.
 - j. No portar el Libro de Comunicaciones diariamente.

FALTAS LEVES Se rebajan de 6 a 10 puntos en la nota de Conducta:

Utilizar accesorios no autorizados tales como:

- a. Barba, bigote y patillas
- b. Uso de tatuajes y uso de "piercing".
- c. Mascar chicle y comer en clase durante el período lectivo.

- i. Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula.
- j. No informar a los padres y madres sobre la existencia de informes o comunicaciones al hogar.
- k. Uso indebido de la libreta de comunicaciones.
- l. Otras faltas que se consideren como leves según el Reglamento Interno de la Institución o a juicio del Consejo de Profesores o de Disciplina y que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves en este Reglamento.

Artículo 26

FALTAS GRAVES. Se rebajarán de 11 a 19 puntos

Se consideran las siguientes:

- a. Rayar pupitres o rayar paredes, patear o tirar las puertas, gritar en los pasillos, jugar dentro del aula, dañar los materiales didácticos, tirar agua, harina, huevos y, en forma general, dañar los bienes e inmuebles de la Institución, o que estén en la Institución.
- b. Escaparse de la clase.
- c. Recibir visitas sin permiso
- d. Pérdida del libro de clase o arrancar la hoja de clase de éste.
- e. Reincidencia de las faltas leves en un mismo trimestre.
- f. Escenificación pública de poses o actitudes contrarias a las normas de la Institución, la moral pública o las buenas costumbres.
- g. Cualquier otro comportamiento que implique el incumplimiento de los deberes señalados
- h. Noviazgo dentro de la Institución, que irrespete las normas establecidas.
- i. Uso de vocabulario vulgar o soez.
- j. Las frases o los hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra del director(a), los docentes, alumnos(as), padres y madres y otros miembros de la comunidad educativa.
- k. Las conductas fraudulentas relativas a las distintas pruebas o trabajos asignados, realizadas (individualmente o en grupo) para su propio beneficio o para el beneficio de otros (as) y toda intención y acción fraudulenta.
- l. Hacer propaganda comercial usando el uniforme del colegio.
- m. Otras faltas que se consideren como graves según el Reglamento Interno de la Institución o a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina, y que no se encuentren tipificadas como leves o muy graves en este reglamento.

Artículo 27

FALTAS MUY GRAVES. Se rebajarán de 20 a 32 puntos

- a. Agresión física contra los miembros de la comunidad educativa y otras personas cuando el estudiante porte el uniforme o sea parte de representación de la Institución.
- b. Las acciones y actitudes de indisciplina contra el director, los docentes, los alumnos y demás personas del centro educativo.
- c. Salir del colegio sin permiso.
- d. Fuga de actividades extracurriculares debidamente convocadas.
- e. Usar y/o escribir con vocabulario indecoroso, o bien trazar dibujos de gestos obscenos.
- f. Destrucción deliberada, parcial o total de las instalaciones, entre ellos: equipos, pupitres, sillas, materiales, herramientas, implementos deportivos, documentos, laboratorios, talleres, automóviles y demás bienes que pertenezcan a la institución o a otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Organizar bailes, fiestas, juegos, paseos, otro tipo de actividades que no armonicen con nuestra filosofía, utilizando el nombre de la Institución.
- h. Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la Institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- i. Traer cigarrillos, armas, licor, droga, sustancias químicas e inflamables, todo tipo de juegos, objetos, literatura pornográfica, material didáctico y otra literatura que riña contra la filosofía de la Institución y que altere el proceso enseñanza-aprendizaje.
- j. Consumir, distribuir o inducir a otros al uso de bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de drogas dentro de la Institución o en actividades extracurriculares convocadas oficialmente y, en otras, donde se considere a los alumnos como representación de la Institución.
- k. Intento de fraude: sustracción, falsificación o alteración de documentos oficiales y trabajos asignados.
- l. Sustracción de equipos, pupitres, materiales, herramientas, implementos deportivos, documentos, materiales de laboratorio, automóviles, objetos personales y demás bienes que pertenezcan a la Institución o a otros miembros de la comunidad educativa. Además, en otros casos, cuando se le considere representante del Colegio.
- m. La incitación a sus compañeros y a otras personas a actos perjudiciales para la salud moral, la seguridad e integridad personal dentro de la Institución y fuera de ella.
- n. La práctica de ademanes y gestos ofensivos o indecorosos.
- o. Contumacia en la comisión de faltas graves en un mismo curso lectivo
- p. Cualquier acto indebido o irresponsable que riña contra los principios éticos del Colegio, a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina, y que no se encuentre tipificada en este reglamento.
- q. Ausentarse deliberadamente del colegio sin dejar listos trabajos o compromisos académicos pendientes.

r. Incitar o poner en peligro su vida o la de los demás.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Según lo indica el Reglamento de las Evaluaciones. Se rebajarán de 33 a 44 puntos.

Artículo 28

DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Los alumnos que incurran en faltas muy leves o leves se verán perjudicados en la valoración de la conducta y serán objeto de cualquiera de las siguientes medidas correctivas. (Además de la deducción de los puntos correspondientes).

- a. Amonestación verbal o escrita por el docente.
- b. Amonestación verbal o escrita por el director con copia al padre de familia.
- c. Amonestación escrita, con cita al padre de familia o encargado, por parte del docente por parte del director o Comité de Disciplina.
- d. Reparación del daño en horario no lectivo; los costos económicos son responsabilidad de los encargados del menor.
- e. Por cada una llegada tarde, se les rebajará un punto de su nota de conducta.
- f. Después de diez llegadas tardías en un mes, se les aplicará una acción correctiva.
- g. Diez minutos tarde corresponde a una ausencia.
- h. Una observación rebajará tres puntos de su nota de conducta y, cuando fuere una falta de respeto abierta al profesor o demás compañeros, se aplica el Reglamento según la falta.
- i. Negar participación en actividades culturales, deportivas y actos de graduación.
- j. Uniforme incompleto, tres puntos de su nota de conducta. (Educ. Física y Regular)
- k. Por daños al Libro o la hoja de Clase, se rebajan los puntos correspondientes de la nota de conducta, a los responsables o al grupo en general y, además, deberán pagar su costo.

Artículo 29

Los alumnos que incurran en faltas graves serán objeto de las siguientes medidas correctivas según corresponda:

- a. Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas o a la institución mediante la debida y oportuna retractación, así como el ofrecimiento de las disculpas o satisfacciones que correspondan.
- b. Reparación del inmueble dañado o, en su caso, asumir los costos para la adquisición de uno nuevo.
- c. Suspensión del derecho de participar en delegaciones deportivas o culturales de la Institución.

- d. Deducir puntos a la nota de conducta según la gravedad de la falta. Diez puntos por cada escapada.
- e. Separación de la Institución por uno, dos o tres días, con dirección pedagógica. En tal caso, el educando y su encargado asumen la responsabilidad de ponerse al día académicamente.

Artículo 30

Los alumnos que incurran en faltas muy graves o gravísimas serán objeto de cualquiera de las siguientes medidas correctivas:

- a. Dirección pedagógica en el Hogar por una semana y hasta por dos meses. En tal caso, el educando y su encargado asumen la responsabilidad de ponerse al día académicamente.
- b. En casos donde la falta lo amerite, expulsión por el resto del curso lectivo, ya que, como institución privada, nos reservamos el derecho de admisión.
- c. Rebajar puntos a la nota de conducta de acuerdo con la gravedad de la falta.
- d. El padre o la madre asumen la responsabilidad de los daños producidos por sus hijos.
- e. A los estudiantes egresados, que tengan pendiente pruebas finales de Bachillerato en Educación Media e incurrieren en falta grave o muy grave, se les suspenderá el derecho de presentarse a la convocatoria inmediata, según sea su gravedad, y puede suspenderse dicho derecho hasta por un año y por las veces que se justifique.